



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklorica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0300-2024-A-MDL/CH/C

Livitaca, 06 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0107-2024-MDL-CH/C de fecha 05 de noviembre del 2024, sobre: la **Designación del Responsable del Registro de la Información del Balance Semestral de Recursos de Fiscalización**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"; lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el Artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Organiza del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, establece que la Contraloría General de la Republica tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los tres Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social. Así mismo, el literal b) del artículo 3 de la citada Ley, señala como ámbito de aplicación a las entidades sujetas al control gubernamental, a los Gobiernos Regionales y Locales e Instituciones y empresas pertenencias a los mismos, por los recursos y bienes de materia de su participación accionaria;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades;

Que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; encarga a la Contraloría



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



General de la Republica establecer el procedimiento para la presentación de un balance sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que los consejeros regionales y los regidores municipales están obligados a presentar semestralmente;

Que, en cumplimiento de la disposición establecida en la Ley N° 31433, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, que aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", se establecen disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y consejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, mediante Informe N° 002-2024-GM-MDL/DRPA de fecha 04 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, Econ. David R. Puma Auquipata, alcanza propuesta del Responsable del Registro del Balance Semestral, nombrando para ello a la CPC. Marizol Phoccohuanca Apaza;

Que, mediante el Informe Legal N° 0728-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido y firmado por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, señala que con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa señalada, se debe designar a la persona Responsable del Registro del Balance Semestral, nombrándose para ello a la CPC. Marizol Phoccohuanca Apaza, identificada con DNI N° 76945037. por lo que, considera procedente lo solicitado;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, llevado a cabo el día 04 de noviembre del 2024, por Unanimidad se aprueba la designación de la CPC. Marizol Phoccohuanca Apaza, identificada con DNI N° 76945037 como Responsable del registro de la información del balance semestral de recursos de fiscalización;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0107-2024-MDL-CH/C de fecha 05 de noviembre del 2024, se acuerda la designación del Responsable del Registro de la Información del Balance Semestral de Recursos de Fiscalización;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil, con las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a la **CPC. MARIZOL PHOCCOHUANCA APAZA**, identificada con DNI N° 76945037 como **RESPONSABLE DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DEL BALANCE SEMESTRAL DE RECURSOS DE FISCALIZACIÓN**, en cumplimiento a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y al servidor designado, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la oficina de informática, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los demás órganos Estructurados de la Municipalidad conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Lic. Adm. Ricardo Beltrán Ugarte
ALCALDE
DNI 46009473

GESTIÓN 2023 - 2026